



UMAG
Universidad de Magallanes

Secretaría
de la Universidad

OFICIALIZA MEDIDAS ACADÉMICAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERAS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 EN LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, COMO SE INDICA.

PUNTA ARENAS, 31 de julio de 2024

RESOLUCIÓN N°182/SU/2024

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981, el D.F.L. N°0154 del 11 de Diciembre de 1981, el Decreto Supremo N°138 del 5 de Agosto 2022 del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°74 del 29 de noviembre de 2022 de la Universidad de Magallanes

CONSIDERANDO:

1. Que es imperativo garantizar la sostenibilidad financiera de la Institución para lo cual se han desplegado diversas medidas en los ámbitos académicos, administrativos, de gestión y estructura universitaria.

2. Que en materia académica, entre otras medidas se requiere una redistribución eficiente de las cargas y un control riguroso de los gastos en docentes a honorarios.

3. Que es fundamental desarrollar estrategias efectivas de promoción, retención estudiantil para asegurar la continuidad académica y la estabilidad financiera de la Universidad.

4. El Decreto 39/SU/2018 que aprueba Reglamento de Carga Académica en la Universidad de Magallanes.

5. El decreto 067/SU/2007 que aprueba Perfeccionamiento y Capacitación Académica

6. La Resolución N°055/SU/2004 y su modificación Resolución N°061/SU/2007 referida al periodo sabático y su postulación de la Universidad de Magallanes

RESUELVO:

OFICIALÍCESE, a contar de la fecha de la presente Resolución, medidas de sostenibilidad financieras para el segundo semestre de 2024

Artículo 1: Modifíquese el artículo 10 del Decreto 39/SU/2018, en lo siguiente:

"La Docencia se concibe como un proceso de enseñanza en que el/la académico/a aplica sus competencias didáctico-disciplinares, para que los estudiantes construyan conocimientos y desarrollen aquellas competencias comprometidas en sus perfiles formativos. Los principios que la rigen se encuentran definidos en la Política de Docencia de la Institución.

Los/as académicos/as de jornada completa deberán justificar una carga semanal de 44 horas cronológicas, distribuidas en actividades académicas de acuerdo a su jerarquía:

Jerarquía	HCSDD	HCSDI	HCSTD Académico/a Jornada Completa
TITULAR	12	7,50	19,5 hrs. cronológicas semanales
ASOCIADO	12	7,50	19,5 hrs. cronológicas semanales
ASISTENTE	12	7,50	19,5 hrs. cronológicas semanales
INSTRUCTOR	16,5	10,32	26,82 hrs. cronológicas semanales

Tabla 1

Los académicos/as $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de jornada asumirán la siguiente actividad académica de docencia mínima de acuerdo a la siguiente tabla, de acuerdo a su Jerarquía:

Jerarquía	Académico 3/4 Jornada			Académico 1/2 Jornada			Académico 1/4 Jornada		
	HCSDD	HCSDI	HCSTD	HCSDD	HCSDI	HCSTD	HCSDD	HCSDI	HCSTD
TITULAR	9,00	5,63	14,63 hrs. cronológicas semanales	6,00	3,75	9,75 hrs. cronológicas semanales	3,00	1,88	4,88 hrs. cronológicas semanales
ASOCIADO	9,00	5,63	14,63 hrs. cronológicas semanales	6,00	3,75	9,75 hrs. cronológicas semanales	3,00	1,88	4,88 hrs. cronológicas semanales
ASISTENTE	9,00	5,63	14,63 hrs. cronológicas semanales	6,00	3,75	9,75 hrs. cronológicas semanales	3,00	1,88	4,88 hrs. cronológicas semanales
INSTRUCTOR	12,38	7,74	20,12 hrs. cronológicas semanales	8,25	5,16	13,41 hrs. cronológicas semanales	4,12	2,59	6,71 hrs. cronológicas semanales

Tabla 2

En relación a las tablas 1 y 2, se aplicará un descuento en HCSTD según la asignatura/número de estudiantes.

NÚMERO DE ESTUDIANTES	DESCUENTO EN HORAS CRONOLÓGICAS DIRECTAS	RELACIÓN DE HORAS CRONOLÓGICAS DIRECTA E INDIRECTAS	CONDICIÓN
Menor a 20	0	1 a 0,85	Un docente en aula y sin división de cursos
Entre 21 y 40	0	1 a 1	
Entre 41 y 60	0,25 por asignatura	1 a 1,15	
Mayor 60	0,50 por asignatura	1 a 1,25	

Tabla 3

Artículo 2: Agréguese al artículo 13.1 y 13.2 del Decreto 39/SU/2018, referente a asignaturas de tesis o trabajo de titulación y tesis de postgrado (magister o doctorado) lo siguiente:

"La asignación máxima de horas que se asimilen a docencia directa por este concepto no podrá superar las 6 horas cronológicas semanales."

Artículo 3: Modifíquese el artículo 14, 14.1., 14.2. 14.3. del Decreto 39/SU/2018, de acuerdo a lo siguiente:

Investigación es el desarrollo e integración del conocimiento científico/tecnológico hacia el entorno académico con la finalidad de desarrollar mecanismos y procedimientos que permitan fortalecer la actividad en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional y de Facultad.

Mediante la Investigación se construyen, validan y divulgan conocimientos socialmente necesarios, identificados en ámbitos críticos-locales, nacionales o internacionales de las distintas áreas del saber.

- a. **Proyectos Externos:** Aquellos financiados por fuentes u organismos ajenos a la Universidad, que hayan sido reconocidos y autorizados previamente por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.
- b. **Proyectos Internos:** Aquellos fondos financiados por la institución y que responden a los lineamientos prioritarios de la Institución, reconocidos y autorizados previamente por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.

Todos los proyectos de investigación deben materializarse en productos de investigación reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y que serán acreditados posteriormente en los plazos otorgados por la misma.

Todo académico podrá considerar dentro de su jornada por este concepto las horas cronológicas de acuerdo a lo que a continuación se detalla previa justificación y aprobación de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado :

ACTIVIDAD	TIPO DE INVESTIGADOR	HORAS CRONOLÓGICAS MÍNIMAS SEMANALES	HORAS CRONOLÓGICAS MÁXIMAS SEMANALES
FONDECYT, FONDEF, FONDART u otra Investigación Individual con UMAG como Institución patrocinante	PRINCIPAL	4	16
Investigación Asociativa o equivalente con UMAG como Institución patrocinante o secundaria	PRINCIPAL	4	16
Investigación Individual o Asociativa	CO-INVESTIGADOR	2	8
Patrocinante de FONDECYT, POST-DOC, PAI, O EQUIVALENTE	PRINCIPAL	2	4
Proyecto Interno	PRINCIPAL	2	8
Proyecto Interno	CO-INVESTIGADOR	SIN MÍNIMO	2
Preparación de Propuestas	PRINCIPAL	2	2

Tabla 4

Otros proyectos serán evaluados de forma individual considerando la posibilidad de homologarlo a las categorías anteriores. La carga correspondiente a proyectos Institucionales, no se considera carga académica de investigación y será evaluado por la unidad correspondiente.

Todo académico con proyectos de investigación deberá realizar como mínimo 9 horas cronológicas semanales de docencia directa y 5,63 horas cronológicas de docencia indirecta.

Artículo 4: Para la asignación de cargas académicas, se deberá preferir a los/as académicos/as a contrata y planta por sobre los/las docentes en calidad de honorarios. La Dirección de Gestión Docente será responsable de comunicar la disponibilidad de horas de los/as académicos/as para su respectiva asignación.

Artículo 5: Perfeccionamiento y Capacitación Académica:

- a) Modifica en lo que corresponda el Decreto 067/SU/2007 de acuerdo a lo siguiente:

“Las solicitudes de perfeccionamiento académico podrán presentarse a procedimiento solo si cumplen con las siguientes condiciones:

- Las estancias del perfeccionamiento deberán desarrollarse durante períodos no lectivos de la Institución.
- Si el perfeccionamiento requiere una extensión mayor que la señalada en el punto anterior, la carga del académico/a que lo solicite deberá ser absorbida completamente por la Unidad Académica que lo aprueba, sin generar costos incrementales para la Institución.
- Los gastos adicionales de perfeccionamiento, como matrícula, aranceles, pasajes, estadía, entre otros, deberán contar con financiamiento externo o privado”.

Artículo 6: Se suspende la Resolución N°055/SU/2004 y su modificación Resolución N°061/SU/2007 referida al periodo sabático y su postulación de la Universidad de Magallanes con el objetivo de priorizar la sostenibilidad financiera de la Institución.

Artículo 7: Las Decanaturas y Departamentos Académicos deberán presentar un presupuesto ajustado para el segundo semestre del año 2024, que contemple una reducción de sus gastos en contratos a honorarios en un 20% en comparación con el segundo semestre del año 2023.

Artículo 8: Los Decanatos, Direcciones de Departamento y Jefaturas de Carrera, en conjunto con la Dirección de Docencia y Unidades afines, deberán implementar y gestionar estrategias de retención estudiantil que aseguren la continuidad y finalización de los estudios por parte de los estudiantes matriculados.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERO: En todo aquello que no sea contrario y/o no modificado por la presente Resolución, se mantiene plenamente vigente las resoluciones referidas.

SEGUNDO: En casos excepcionales debidamente justificados, que no puedan ser contemplados dentro de las disposiciones establecidas en la presente resolución, estos deberán ser presentados ante la Vicerrectoría correspondiente quien podrá autorizar en forma excepcional y justificada un cumplimiento diverso a lo señalado en los artículos anteriores.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma, regirá por el segundo semestre de 2024 y deberá ser comunicado a todas las unidades académicas y administrativas correspondientes para su cumplimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JOSÉ MARIPANI MARIPANI, Rector Universidad de Magallanes
ANGGIE FLIES AÑÓN, Secretaria de la Universidad



ANGGIE FLIES AÑÓN
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD